

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Miércoles 18 de Diciembre de 1957

No. 288

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2865

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado 2866

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado 2867

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2867

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización 2872

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorizarse unos pedidos de Harina 2874

Mensaje cordial del Director 2876

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta 2876

SECCION JUDICIAL

Remates 2877
Títulos Supletorios 2877
Marcas de Fábrica 2878
Denuncio de Minas 2879
Citación 2880
Declaratoria de herederos 2880

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Séptimo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta minutos de la mañana del día jueves veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Preside el diputado doctor Irfas, asistidos de los diputados doctores Morales Marengo y Castillo (Salvador), como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los diputados siguientes: Castillo Alvarado, Cerna (Juan F.), se-

flora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Pinell, Mairena, Valle Quintero, Zamora, González, Vega Bolaños, Molina Rodríguez, Selva, Halsall, Navarro, Vilchez, Alvarez Corrales, Medina Moreira, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Flores Huerta, Enriquez B., Conrado Guadamuz, Buitrago, Carrión, Fernández, Collado Arce, Rizo Oadea y Cerna (Arturo).

1.—El Presidente Irfas declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura a la nota con que el Ministerio de Economía acompaña los proyectos de Ley General Sobre Explotación de las Riquezas Naturales y Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Petróleo. Tomados en consideración ambos proyectos, son enviados en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

3.—El Diputado Buitrago expone la situación discriminatoria en que han caído los nicaragüenses ante algunas empresas mineras que operan en el país y pide que se deje constancia de la inquietud que anima a la Cámara por este hecho. Los Diputados Valle Quintero y Zepeda Alaniz acuerpan en su actitud al Diputado Buitrago y el Presidente Irfas, al demostrar los mismos sentimientos, informa que por Secretaría se enviará una comunicación al Ministro de la Gobernación haciéndole patente el sentimiento de la Cámara en la defensa que este funcionario está haciendo en favor de nuestros connacionales y la confianza que a la Cámara le merecen sus gestiones al respecto. Al mismo tiempo nombra a los Diputados Buitrago y Castillo Alvarado para que sean portadores de tal comunicación al citado funcionario.

4.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto para autorizar al Ejecutivo a la permuta de un terreno del Estado situado en la zona de San Sebastián, de esta ciudad de Managua, por otro propiedad del Distrito Nacional, situado cerca de Managua sobre el camino de San Isidro de la Cruz Verde. Discutido el dictamen, se aprueba; así mismo se discute y se aprueba en primer debate el proyecto en cuestión. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Castillo (Salvador) para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

2.—Se lee el dictamen en favor de autorizar al Ejecutivo para donar un lote de terreno de veinte varas de frente y treinta de fondo, tomado de un terreno nacional situado en Las Conchitas, zona de Casa Colorada, jurisdicción de Managua, en favor de la señora Serapia Martínez de Trinidad. Discutido el dictamen, se aprueba. Luego se discute y se aprueba en primer debate el proyecto en referencia. Así mismo se discute y se aprueba la moción del Diputado Conrado Vado para dispensarle al proyecto todo otro trámite posterior.

6.—Se da lectura a una transferencia en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Año Fiscal 1957-58, solicitada por el Ministerio de Hacienda para incrementar una partida del Ministerio de Salubridad Pública, y por un total de 13.050.00 Córdobas. El proyecto pasa al estudio de la Comisión respectiva.

7.—Se da lectura el dictamen favorable sobre el proyecto para conceder la personería jurídica a la Congregación de Religiosas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús. Discutido el dictamen se aprueba. Luego se discute y se aprueba en primer debate el proyecto en cuestión, con el agregado propuesto por el Diputado Morales Marengo, en relación con la aprobación previa que de los Estatutos de dicha Congregación ha de otorgarles el Ministerio de la Gobernación. Se discute luego y se aprueba la moción del Diputado Cerna (Juan F.) para dispensarle al proyecto todo otro trámite posterior.

8.—Se lee un proyecto enviado por el Ministerio de Hacienda por el cual se modifica el sistema de percepción de los derechos u honorarios consulares por motivo de importación de mercaderías. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

9.—Se lee el dictamen en favor de la Memoria del Ministerio de Salubridad Pública, correspondiente al año de 1954. Discutido el dictamen, se aprueba y al discutirse luego el proyecto en cuestión o resolución aprobando dicha Memoria, también se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Cerna (Juan F.) para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

10.—Llega a la Cámara una Comisión del Senado integrada por los Senadores Dr. Lorenzo Guerrero, Dr. Crisanto Sacasa y don Enrique Belli, a proponer reformas al proyecto de ley por el cual se eleva el aforo de la manteca de cerdo extranjera. Después de la discusión del caso, dicho proyecto queda redactado de la manera siguiente, de acuerdo con los Senadores comisionados que expresan que tal redacción será aprobada por el Senado: «Arto. 1o. La Subpartida

091-02-01 del Código Arancelario de Importaciones se leerá así:

091-02-01 Manteca de Cerdo	<i>Especí- fico</i>	<i>Ad-va- lorem</i>
	0.50	25%

Arto. 2o.—Mientras dure el Estado de Emergencia Económica y se mantenga el aforo decretado en esta ley a la importación de la manteca de cerdo, las empresas productoras de aceites comestibles no podrán elevar libremente el precio de venta de este producto a uno mayor del que tenía ya el día 15 de Octubre de 1957. En consecuencia, cualquier alteración de dicho precio solamente podrá hacerse con permiso otorgado por el Ministerio de Economía después de haber comprobado ante el mismo que el precio de la materia prima, o sean las semillas oleaginosas de que se fábrica, ha alcanzado un valor superior en un 20% al que tienen en el momento de dictarse esta ley.

Por cualquier alteración en el precio del producto aludido que se realice sin llenar estos requisitos y que sea denunciado y comprobado ante el Ministerio de Economía, éste impondrá una multa del 100% del aumento de precio sobre la cantidad vendida.

Arto. 3o.—El Presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, pero a las importaciones de manteca de cerdo cuyos pedidos hayan sido registrados en el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua antes del día 17 de Octubre de 1957, se les aplicará la tarifa que señala la subpartida 091-02-01 en su texto original. Dado etc.

11.—El Presidente Irías levanta la sesión citando para reunirse media hora después.

Ulises Irías

Presidente

J. J. Morales Marengo
Secretario

Salvador Castillo
Secretario

Cámara del Senado

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Séptimo período constitucional del Congreso celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once de la mañana del día jueves veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador don Fernando Delgadillo Cole, asistido de los Secretarios, Honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli Chamorro, primero y segundo, respectivamente. Concurrieron además, los Honorables Senadores Argüello, Guerrero, López Irías, Rivers Delgadillo, Sacasa, Sánchez E., Somarriba y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

20.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

30. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Acuerdo Regional para la importación temporal de vehículos de carretera, suscrito en la sede de la Organización de Estados Centroamericanos, por el Plenipotenciario de Nicaragua, Dr. Leonte Herdócia h., el 8 de Noviembre de 1956.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Único de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobada en segundo debate.

40. Al anunciar el señor Presidente que se levantaría la Sesión para celebrar otra a continuación, el Honorable Senador doctor Argüello expresó que no se sabía todavía cuántas sesiones tendrá que celebrar la Cámara del Senado en los días que faltan del corriente mes, para discutir y aprobar el proyecto de Presupuesto, por lo que le parecía mejor suspender esta sesión en vez de levantarla.

El Honorable Señor Presidente manifestó que teniendo la Cámara de Diputados dos o tres sesiones más que la del Senado, la Mesa pensaba que era mejor suspender esta sesión para celebrar otra a continuación.

50. Se levantó la sesión.

Fernando Delgadillo Cole,
Presidente.

Pablo Renner
Secretario

Enrique Belli Ch.
Secretario

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador doctor Luis Mannel Debayle' asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Renner y don Enrique Belli, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además los Honorables senadores Argüello, Delgadillo Cole, Guerrero, López Irías, Rivers Delgadillo, Sacasa, Sánchez E., Somarriba y Zelaya C.

10. Se abrió la sesión.

20. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

30. Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el año fiscal 1957 1958.

El Honorable señor Presidente rogó a la Comisión de Hacienda presentara su dictamen en la próxima sesión.

40. No habiendo asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes veintiocho del corriente, a las diez y treinta de la mañana.

Luis Manuel Debayle
Presidente

Pablo Renner
Secretario

Enrique Belli Ch.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, Francisco Vallejos B., la cuenta de la Tesorería Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Manuel J. Ordóñez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez Mil Ciento Sesentidos Córdoba y Cincuenta y Un Centavos. . . . (¢ 10,162.51), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Francisco Vallejos B., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez y media de la mañana del veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, según consta en auto que corre al folio 16, con ningún reparo pendiente, en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las nueve de la mañana del treinta de Enero del mismo año, según consta al reverso del folio 17; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 23, el Defensor de Oficio, don José Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Manuel J. Ordóñez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes,

año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 24, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los veintiseis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, por el Contador que la tuvo a su cargo. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del Sr. Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse en el mismo folio 24; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Doscientos Dieciocho Córdobas y Noventa y siete Centavos (C\$ 1,218.97), que acusa tener como existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 6; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa a cargo del Contador de Francisco Vallejos B., según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente; y no teniendo el Cuentadante don Manuel J. Ordóñez, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 24; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Manuel J. Ordóñez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de El Jicaró, Depar-

tamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, octavo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Eduardo Núñez V. Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Ernesto Peñalba B., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, que el señor Justo Pastor Martínez U., mayor de edad, casado, Contador Mercantil y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Dos Mil Ciento Treinta y Cinco Córdobas y Quince Centavos (C\$ 2,135.15), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, a cargo del Contador don Ernesto Peñalba B., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez de la mañana del treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, según consta en auto que corre al folio 6 con todo el pliego de reparos pendiente, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial don José Alfaro Carnavallini, para los fines del Trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las nueve y quince minutos de la mañana del nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro que corre al folio 7, en cuyo cumplimiento fué puesto el «cúmplase» a las diez y media de la mañana del doce de Julio del mismo año, según consta al reverso del folio 7; y a continuación al Contador Tramitador Judicial don Ricardo E. Arévalo, según auto del Contralor de las once de la mañana del doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, según consta al reverso del folio 7, habiendo puesto éste el «cúmplase» a las ocho de la mañana del trece de Noviembre del mismo año y folio; y posteriormente al

Contador Tramitador Judicial don Juan Antonio García, por haber cesado en sus funciones de Contador Tramitador el señor Arévalo, según consta en auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 9, habiendo puesto éste el «cúmplase» a las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y últimamente para los trámites finales al suscrito por haber cesado en sus funciones el señor Juan Antonio García, según consta en folio 10 del auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 14, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Justo Pastor Martínez U., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 15, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los trece reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse en el mismo folio 15; y

Considerado:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Cincuenta y Cuatro Córdobas y Setenta y Un Centavos (C 354.71), que acusa tener como existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio 8; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, por los Contadores que intervinieron en ella, según razones que constan al margen de cada uno

de dichos reparos, y no teniendo el señor Cuentadante don Justo Pastor Martínez U., ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del trece de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 15; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Justo Pastor Martínez U., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con los fondos del Tesoro Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, como con los del 10% de Sanidad, por que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, Leonte Lola Díaz, la cuenta de la Tesorería Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, que el señor Miguel Angel Ortiz, mayor de edad, casado, carpintero y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del primero de Julio al diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco; y

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Sesenta y Un Mil Doscientos Dieciocho Córdobas y Un Centavo..... (C 61,218.01), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que primeramente la Glosa Administrativa de esta cuenta, estuvo a cargo del Contador Leonte Lola Díaz y posteriormente para sus trámites finales Administrativos fue trasladada al Contador Francisco Vallejos B., se-

gún consta en auto que corre al folio 5, de las diez de la mañana del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, habiendo puesto éste al pie de dicho auto, el «cúmplase» de ley, según providencia de las diez y cuarto de la mañana del mismo día, mes, año y folio, estando terminada ésta, el Contador pasó las diligencias a la Jefatura de esta Sala como consta en auto de las ocho de la mañana del veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, según consta en folio 8, con todo el pliego de reparos pendiente, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran al conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las ocho y quince de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, folio 20, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió que se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Miguel Angel Ortiz, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las once y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, folio 21, el Defensor de Oficio, don José Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los once reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, según razones firmadas al margen de cada uno de ellos por el Contador que intervino. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 21; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial según razones que constan al margen de cada uno de dichos reparos y documentos anexos a este Expediente, y no teniendo el señor Cuentadante Miguel Angel Ortiz, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las once y treinta minutos de la mañana del veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 21; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Miguel Angel Ortiz de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del Tesoro Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, por lo que hace al lapso del primero Julio al diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, último de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Sric.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Ignacio Fonseca T., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Francisco de Cuajiniquilapa, Departamento de Chinandega, que el señor Luis Germán Espinal, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Doscientos Noventa Córdoba y Sesenta y Cuatro Centavos... (C. 3,290.74), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que primeramente la Glosa Administrativa de esta cuenta, estuvo a cargo del Contador Ignacio Fonseca T., y posteriormente para sus trámites finales Administrativos fue trasladada al Contador Carlos Gómez h., según consta en auto que corre al folio 6, de las nueve de la mañana del quince de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, habiendo puesto éste al pie de dicho auto el «cúmplase» de ley, según providencias de las nueve y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, estando terminada ésta el Contador pasó las diligencias a la Jefatura de esta Sala, como consta en auto de las siete de la mañana del cinco de Abril de mil novecien-

tos cincuenta y seis, como consta en auto que corre al folio 9 con todo el pliego de reparos pendiente, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias, pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las ocho de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del siete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 11, el Defensor de Oficio, don José Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Luis Germán Espinal, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las once y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diez reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, por el Contador que intervino. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el señor Cuentadante don Germán Espinal ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 12; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre

de la República de Nicaragua, definitiva-mente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis Germán Espinal, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del Tesoro Municipal de Sn. Francisco Cuajiniquila, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sexto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Edmundo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Sábalo O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua. D. N., tres de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Francisco Monterrey, la cuenta de la Tesorería Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya, que el señor Rubén Gómez, mayor de edad, casado, Oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Noventa y Dos Córdobas y Doce Centavos (₡ 9,092.12), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Francisco Monterrey, éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las once y media de la mañana del ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, según consta en auto que corre al folio 8, con todo el pliego de reparos desvanecido, en tal virtud esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran al conocimiento del Contador Tramitador Judicial don Gonzalo Yescas R., para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las once y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las once y media de la mañana del nueve de Noviembre del mismo año, según consta al reverso del folio 8, y posteriormente para

los trámites finales al suscrito por haber cesado en sus funciones el señor Gonzalo Yescas R., según consta en el folio 14, del auto de las nueve de la mañana del veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, folio 11, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Rubén Gómez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las diez de la mañana del mismo día, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio, don José Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diez reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dió traslado al señor Fiscal de Hacienda para los fines de ley, consta del auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, año y folio; y oída la opinión del señor Fiscal, de está de acuerdo con dicho

pedimento, como puede verse al reverso del folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por Contador que la tuvo a su cargo según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Rubén Gómez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del Tesoro Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya, por lo que hace al período Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, 2o. de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas,

Cópiese, notifíquese publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres, Tramitador Judicial.—H. Saballos C., Srio.

Hacienda y Crédito Público

El Presidente de la República
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Recaudador General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la cuenta «Fondos para reclamos y devoluciones», hasta por valor total de Cuatrocientos Veintiocho Dólares y Cuarentiséis Centavos (US\$428.46) y Doscientos Un Mil Setecientos Sesentitrés Córdoba y Ochenta Centavos (C\$ 201.763.80), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
3062	9434	J. Vasalli y Co., Corinto P/Cta. Caldera y Co. Ltd., Managua	3.346.91	
3398	6887	Ildefonso Vivas Montiel, Managua P/Cta. Exp. Aéreo Int. Managua	144.65	
3216	Revrs. Compr.	Esso Standard Oil, S.A. Managua D.N.	179.778.10	
3255	9012	Carlos Cardenal, Managua, D.N. P/Cta. Garcia y Callejas Co. Ltd		US\$ 7.50

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
3259	8845	Morales y Montealegre Co. Ltd. Managua P/Cta. César Delgadillo y Co. Ltd.	₡ 10.50	
3265	8207	Casa comercial McGregor, S.A. Managua P/Cta. César Delgadillo y Co. Ltd. Sucrs. Managua, D.N.	28.00	
3060	8291	Nic. Sugar States Ltd. Granada P/Cta. E. Palazzo y Co. Ltd. Corinto	372.68	
3061	7628	César Delgadillo y Co. Ltd. Sucrs. Corinto P/Cta. Caldera y Co. Ltd. Managua	330.05	
3070	Rep. No. 13	A. Felton Hodgson. Puerto Cabezas, Nic.	149.59	
3077	8325	Nicaragua Sugar States Ltd. Granada P/Cta. E. Palazzo y Co. Ltd. Corinto	570.85	
3080	6615	Carlos Holmann hijo, San Juan del Sur P/Cta. Camilo Sánchez, Managua, D.N.	1.146.32	
3084	8888	E. Palazzo y Co. Ltd. Corinto P/Cta. E. Palazzo y Co. Ltd. Managua, D.N.	770.35	
3086	1203	Alfredo Bequillard. Managua, D.N.	2.341.70	
3089	140325	Manuel Morales-Publicidad Morales, Ma- nagua, D.N.	89.59	
3089	140325 Comp.	Manuel Morales-Publicidad Morales, Ma- nagua D.N.		US\$ 5.00
3097	5849	Grace y Co. Central América Suc. Nic., Managua P/Cta. J. Vašalli y Co. Managua	149.13	
3102	7005	Mántica y Hno. Ltd. Managua, D.N.	153.30	
3107	709	Genie Peñalba y Co. Ltd. Managua D.N.	266.28	
3144	141342	Comercial Internacional, S.A. Managua, D.N.	132.35	
3156	10338	Gesundheit y Gringras Cia. Ltd. Managua P/Cta. Alfredo Gómez A. Managua	1.130.36	
3161	6556	Ena Bendaña. Managua P/Cta. Vélez y Martínez Co. Ltd. Managua	68.04	
3180	17903- 1077 Comp.	Esso Standard Oil S.A. Managua	448.80	
3178	9662	Alberto Sánchez, Managua, D.N.	346.85	
3180	Rep. No. 22	Lic. Renato Argüello, Managua, D.N.	466.69	
3188	8046	Felipe Mántica. Managua, D.N. P/Cta. César Delgadillo y Co. Sucrs. Mana- gua, D.N.	22.19	
3189	*10074	Thompson Cornwal Inc. Managua D.N. P/Cta. E Palazzo y Co. Ltd. Managua	1.267.28	
3225	047	Esso Standard Oil, S.A. Managua, D.N.		126.87
3226	047	Esso Standard Oil, S.A., Managua D.N.		133.19
2994	5787	Pablo Rener (Exp. Aéreo Internac.), Mana- gua, D.N.	1.015.08	
2997	6700	E. Palazzo y Co. Ltd. Managua, D. N.	1.145.20	
3087	6554	Ernesto y Federico Kelly y Co. San Juan del Sur, Nic.	7.00	
3154	7478	Carlos Cardenal A. Managua, D.N. P/Cta. Pablo Rener (Exp. Aéreo Int.	44.80	
3181	10048	Carlos Cardenal, Managua, D.N.	1.130.36	
3187	10100	Jorge del Carmen y Co. Ltd. Managua, D.N.	1.155.00	
3269	2412	Pedro José Vado, Graniada, Nic. P/Cta. Vélez y Martínez Co Ltd.	318.93	
3274	8904	Carlos Cardenal, Managua, D.N. P/Cta. García Callejas, Co. Ltd.	14.00	
3276	9993	F. y C. Reyes Co. Ltd. Sucrs. Managua, D.N.		62.50
3280	11360	F. y C. Reyes Co. Ltd. Sucrs. Managua, D.N.		2.45
3284	8393	Super Mercado «La Colonia» Managua		22.50

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	Córdobas	Dólares
3290	141759	P/Cta. García Callejas Co. Ltd. Managua D.N. Neptune Gold Mining Company, Managua	₡ 150.50	
3290	141759	P/Cta. Salvador Castillo. Managua Neptune Gold Mining Company, Managua		US\$ 21.50
3294	Rep. No. 9	Neptune Gold Mining Co. Bonanza P/Cta. Mariano Argüello. Managua		17.37
3300	10198	Federico E. Lang y Co. Ltd. Managua P/Cta. César Delgado y Co. Ltd. Suc. Managua, D.N.	21.00	
3304	9629	Ricardo Ampié Sucesores Managua, D.N. P/Cta. Vélez y Martínez Co. Ltd. Managua, D.N.	122.08	
3192	142067	Mariano Valle Q. Managua, D.N.	38.50	
3223	10667	Julio C. Lacayo y Co. Ltd. León P/Cta. J. Vasalli y Co. Corinto	3,072.79	
3301	9073	Cía. Agrícola e Industrial del Septentrión S. A. Managua, D.N.		15.38
3302	8440	Compañía Agrícola e Industrial del Septentrión S. A., Managua, D.N.		14.20
TOTAL			₡ 201.763 80	US\$ 428.46

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Nº 382—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo Nº 2 del 22 d. Julio de 1957, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 9 al 14 de Septiembre corriente, fueron autorizados por este Ministerio, dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
25089	Danelia Rodríguez	75 qq	Canadá
25155	Carlos Holmann Thompson	450 «	U.S.A.
25143	Suc. Humberto Fonseca Mendoza	375 «	Canadá
25253	Ena Lina Guandique de Novoa	300 «	U.S.A.
25117	Adán Arana	225 «	U.S.A.
25255	Carlos Holmann h.	750 «	U.S.A.
25122	José Alberto Carranza M.	75 «	Canadá
25154	Carlos Holmann Thompson	450 «	Canadá
25378	Adolfo Medina Suárez	75 «	Canadá
25446	Fang Yick & Cía. Ltda.	300 «	U.S.A.
24471	Joaquín Chow	200 «	U.S.A.
TOTAL:		3,275	Quintales
Cuota Garantizada		158,733	«
Saldo Disponible		114,482.5	«

Manuel Wong Valle,
Encargado de la Sección de Comercio
e Industrias del Ministerio de Economía.

No. 346—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo N^o 2 del 22 de Julio de 1957, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 23 al 28 de Septiembre corriente, fueron autorizados por este Ministerio dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
26469	Zacarías F. Rodríguez	200	qq	U.S.A.
26420	Alfonso Fong & Cía.	200	«	U.S.A.
26421	Gallo & Villa Co. Ltda.	750	«	U.S.A.
26479	José Vigil Outiérrez	900	«	U.S.A.
26480	«	300	«	U.S.A.
26264	Soledad M. de Barreto	150	«	Canadá
26257	Napoleón Alvarado	150	«	Canadá
26285	Bertilda de Chamorro	300	«	Canadá
26299	Benjamín Gallo Lacayo	450	«	Canadá
26320	Esmeralda Marengo de Parrales	225	«	Canadá
26389	César A. Lacayo	330	«	U.S.A.
26314	Carlos Lacayo Vivas & Cía. Ltda.	225	«	Canadá
26324	Emilia Navarro Deshon	300	«	Canadá
26347	F. & C. Reyes Co. Ltda. Sucrs.	300	«	U.S.A.
26346	«	450	«	U.S.A.
26382	San Yick	100	«	U.S.A.
26494	María M. Garay	750	«	Canadá
26495	Josefa Gaitán	150	«	Canadá
26496	Yolanda Icaza de Terán	150	«	Canadá
26497	«	45	«	U.S.A.
26530	Vicente Dávila	225	«	U.S.A.
26762	Joaquín Chow	200	«	U.S.A.
26777	A. Guerrero & Co. Ltd.	300	«	U.S.A.
26781	Carlos Holmann Reinecker	875	«	U.S.A.
	Total	8,025	«	
	Cuota Garantizada	158,733	«	
	Saldo Disponible	100,175.5	«	

Manuel Wong Valle,

Encargado de la Sección de Comercio
e Industrias del Ministerio de Economía.

No. 418—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo N^o 2 del 22 de Julio de 1957, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana: do del 30 de Septiembre al 5 de Octubre corriente, fueron autorizados por este Ministerio dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
26935	G. A. Teller	150	qq	U.S.A.
27001	Isaac L. Mejía	150	«	U.S.A.
27199	Quong Yick y Cía. Ltda.	200	«	U.S.A.
27260	Federico G. Kelly	750	«	U.S.A.
27246	Vicente Dávila	150	«	U.S.A.
27535	David Soihet	100	«	U.S.A.
27463	Kong Fat S. A.	150	«	U.S.A.
27541	Reynaldo Valerio	75	«	Canadá
	TOTAL:	1,725	«	
	Cuota Garantizada	158,733	«	
	Saldo Disponible	98,432.5	«	

Manoel Wong Valle,

Encargado de la Sección de Comercio
e Industrias del Ministerio de Economía.

Mensaje Cordial

Managua D. N., 17 de Diciembre de 1957.

Excmo. Señor Embajador de Venezuela,
Don Luis Arroyo Parejo y Personal de la
Embajada Venezolana.

Ciudad

Complaceme como Director «La Gaceta»,
Diario Oficial, vocero gubernativo, expresar-
le los mejores pensamientos de simpatía,
adhesión y cordialidad nicaragüense, para
la gran Nación Venezolana, en ocasión de
conmemorarse hoy aniversario del tránsito
hacia la Inmortalidad del Libertador Simón
Bolívar, a quien Nicaragua admira en su por-
tentosa obra patriótica, racial y Continental.

Muy Atentamente,

Emilio Narváez García,
Director «La Gaceta»

Distrito Nacional

No. 139

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto :

1o.—Por escrito de fecha 26 de Octubre
de 1955, el doctor Horacio Ortega Chamor-
ro, mayor de edad, casado, Abogado y de
este domicilio, fundado en la ley de 5 de
Noviembre de 1954, y su Reglamento de 4
de Enero de 1955, solicitó la venta de los
derechos del Ministerio del Distrito Nacio-
nal, sobre un lote de terreno ejidal, situado
en el Km. 10 y 1/2 de la carretera sur llama-
do Quinta «Noble», con una extensión de
cinco mil quinientos cuarenta y nueve varas
cuadradas y comprendido dentro de los si-
guientes linderos: oriente, el borde de la ho-
yada de Ticomo; occidente, lote de doña
Angélica Ramírez de Argüello, ahora del
doctor Joaquín Cuadra Chamorro y carre-
tera Pan-Americana; norte, lote que fué del
doctor Joaquín Cuadra Chamorro, ahora de
don Gabry Rivas y otros; y sur, terrenos de
doña Angélica Ramírez de Argüello, ahora
de don Guillermo Argüello Lacayo, sucesión
de la señora Ramírez de Argüello y don Fe-
lipe Mántica.—Inscritos sus derechos del so-
licitante bajo el No. 22.400, Tomo.
CCLXXXIX, folios 144 y 145, asiento 1o.,
Sección de Derechos Reales, Libro de Pro-
piedades del Registro Público de este Depar-
tamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada
por la Ley al señor Síndico del Distrito Na-
cional, este funcionario estuvo de acuerdo
en la tramitación de la solicitud, por estar
bien claros los derechos del solicitante y es-
tar debidamente justificada su condición de
ejidatario de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles
poniendo en conocimiento del Público la
solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial,
Nos. 261, 265 y 270 de fechas 17, 22 y 28
de Noviembre de 1955, y no habiendo nin-
guna oposición este Ministerio ordenó la
medida y calificación del terreno objeto de
la solicitud, designándose con ese fin al In-
geniero don Eduardo Ortega, quien midió y
calificó como sigue: «Principiando de la
parte nor-este del terreno con un rumbo sur
ochenta y seis grados oeste, con una distan-
cia de sesenta y dos metros y doce centíme-
tros; rumbo sur ocho grados este, con una
distancia de cuarenta y cuatro metros y
ochenta y dos centímetros; rumbo norte
ochenta y siete grados y diez y seis minutos
este, con una distancia de sesenta y seis me-
tros; rumbo norte sesenta y seis grados y
veinte y dos minutos este, con una distancia
de veinte y cuatro metros y veinte y cinco
centímetros; rumbo norte cuarenta y dos
grados y dos minutos oeste, con una distan-
cia de cuarenta y ocho metros y treinta y
cinco centímetros.—El área total del predio
es de tres mil novecientos cuarenta y cinco
metros cuadrados y veinte y nueve decíme-
tros cuadrados y está comprendido integra-
mente en la zona semi-urbana de Managua,
demarcada en Decreto No. 162 del 30 de
Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las par-
tes la medida y calificación del terreno he-
chas por el Ingeniero Ortega, tanto el señor
Síndico del Distrito Nacional como el doc-
tor Ortega Chamorro, estuvieron de acuer-
do con ella.

5o.—Que habiendo sido presentada esta
solicitud dentro del primer año de vigencia
de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, no
cabe se aplique a ella el recargo ordenado
en el Arto. 2o. de la citada Ley, por lo que
estando señalado como precio para los te-
rrenos situados en la zona semi-urbana a ra-
zón de Setenta y Cinco Centavos de Córdoba
el metro cuadrado y midiendo el terreno
objeto de la solicitud tres mil novecientos
cuarenta y cinco metros cuadrados y veinte
y nueve decímetros cuadrados esta venta de-
be hacerse por el precio total de Dos Mil
Novecientos Cincuenta y Ocho Córdobas
con Noventa y Siete Centavos de Córdoba.

6o.—Que habiendo solicitado el doctor
Horacio Ortega Chamorro se le concediera
el plazo de tres años, se convino en que
pagaría la suma de Quinientos Cincuenta y
Ocho Córdobas y Noventa y Siete Centavos
de Córdoba de previo al firmarse la escritu-
ra, y el saldo de Dos Mil Cuatrocientos Cór-
dobas a tres años de plazo en cuotas anua-
les de Ochocientos Córdobas cada mes, de-
bidamente garantizados éstos con hipoteca
de segundo grado sobre la misma finca.—
El saldo de Dos Mil Cuatrocientos

bas, producirá a favor del Ministerio del Distrito Nacional un interés del siete por ciento anual.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el doctor Horacio Ortega Chamorro.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional, doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del doctor Horacio Ortega Chamorro, por el precio de venta de Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Córdobas con Noventa y Siete Centavos de Córdoba, que el comprador pagará de la siguiente manera: Quinientos Cincuenta y Ocho Córdobas con Noventa y Siete Centavos de Córdoba que debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, y el saldo de Dos Mil Ochocientos Córdobas, en tres cuotas anuales de Ochocientos Córdobas cada una, con vencimiento así: la primera el día veinticinco de Junio de 1958, la segunda el día veinticinco de Junio de 1959 y la tercera el día 25 de Junio de 1960.

Tercero:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Distrito Nacional a aceptar la hipoteca de segundo grado que sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, otorgará el señor doctor Horacio Ortega Chamorro, en garantía de la suma de Dos Mil Cuatrocientos Córdobas, y sus intereses al tipo del siete por ciento anual, quedará debiendo a este Ministerio en la forma expresada.

Cuarto:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor doctor Horacio Ortega Chamorro, la suma de Quinientos Cincuenta y Ocho Córdobas con Cincuenta Centavos de Córdoba que éste pagará en cumplimiento de este Acuerdo, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua», en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. — LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 13990—B/U Nº 391479—\$ 7.00

Once mañana, veintiuno de los corrientes, subastaráse predio rústico este local, ubicado «La Camarona», jurisdicción de Santa Teresa, Departamento

de Carazo, mide como cuatrocientas manzanas, limitado: Oriente, Secundino Quadamuz; Poniente, «La Flor» y Pascual Rojas; Norte, «El Ojo de Agua» y Sur, Cleto y Claudio López.

Ejecución: Humberto Rodríguez, contra Sara Rodríguez.

Base: Seis Mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito, Diriamba, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—A. Solórzano Gómez.—A. Gutiérrez C., Srío.

3 2

Nº 14011—B/U Nº 485611—\$ 7.40

Doce meridianas veintitres de los corrientes remataráse mejor postor local este Despacho, automóvil marca Buick, motor número cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil veintiseite, chasis número quince millones quinientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y uno.

Ejecución: Alicia de Flores Ortiz contra Jorge Amador Jorge.

Dado Juzgado 1o de lo Civil de este Distrito, a las once y treinta minutos de la mañana del día diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—Carol Pallais, Srío.

3 1

No. 13996—B/U No. 458689—\$ 7.24

Once y media am. miércoles dieciocho mes corriente, en este Despacho, ejecución Trini de Obregón contra Agustina Blossier, venderáse pública subasta predio urbano barrio San Juan, esta ciudad, consistente casa y solar. lindante: Oriente, mediano Avenida Debayle, Plazuela Ferrocarril; Poniente, Rafael Rueda y Emilia Guillén; Norte, Pastora Ruiz y otros; Sur, Juan Vassalli.

Avalúo: \$ 15.000 00.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

Nº 13994—B/U Nº 463003—\$ 7.80

Once ante meridianas del veintiuno de Diciembre corriente, remataráse local este Juzgado, un burro obrero color pardo, herrado con fierro que figura una E y una G entrelazadas.

Venta al martillo.

Ejecución Quillermina Rayo contra Etanislao González, suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Boaco, a las diez de la mañana del día diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. Boaco, diez Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—J. Guzman G., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 13950—B/U Nº 464575—\$ 6.64

María Jacinta Arróliga Mora, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados banda Sur esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Francisca Flores, calle interpuesta; Occidente, solar de Rafael Duarte; Norte, solar de Corina Flores de Rodríguez, calle enmedio y Sur, terreno de Rafael Duarte.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Isidro Jirón B., Juez Local Civil.—V. Flores F., Srío.

3 1

Nº 13949—B/U Nº 464573—\$ 6.48

Nemesio Arróliga López, solicita Título Supletorio finca rústica Comarca Coyanchigüe, esta jurisdicción

dicción, lindante: Oriente, Sucesión de Hugo Cerna; Occidente, propiedad de Víctor Reyálvarez; Norte, Sucesión Jesús María López, camino interpuesto y Sur, propiedad de Juana García.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, siete Octubre mil novecientos cincuentisiete. — Isidro Jirón B., Juez Local Civil. — V. Flores F., Srío.

3 1

Nº 13943—B/U Nº 464582—\$ 8.00

Los señores Luis Alfonso Bolaños y Haydee Zamora de Bolaños, solicitan título supletorio un solar de diez y seis varas de frente por veinte y seis de fondo, linda: Oeste, solar y casa de Félix Pedro Sánchez; Este, solar y casa de Timotea Urbina de Zamora; Norte, solares de Salomé y Juan Gregorio López y Sur, calle enmedio, solar y casa de José María Lugo.

Quien se encuentre con derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Mateare, veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.— J. D. Esquivel L.—A. Isabá, Srío.

Es conforme.—A. Isabá, Srío.

3 1

Nº 13960—B/U Nº 312980—\$ 7.20

Matilde González, solicita título supletorio, finca rústica a) El Recreo, en San Pablo, esta jurisdicción, limitada: Norte, Río San Pablo; Sur, Víctor Ruez; Oriente, Fermín Rivera; Occidente, Francisca García. b) Zacateras; Norte, Ramón Guido; Sur, San Pablo; Oriente, inculto; Occidente, Francisca García.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Unico. Jalapa, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Alfonso Palacio.—R. Rodríguez C., Srío.

3 1

Nº 13959—B/U Nº 312979—\$ 6.00

Fermín Rivera, solicita título supletorio, finca rústica «La Ilusión», en San Pablo, esta jurisdicción, limitada: Norte, Río Paredes; Sur, Víctor Ruiz; Oriente, Francisco González; Occidente, Matilde González.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Unico. Jalapa, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Alfonso Palacio.—R. Rodríguez C., Srío.

3 1

Nº 13988—B/U Nº 386131—\$ 6.50

El señor Francisco Hernández Molinares, solicita título supletorio, finca urbana este pueblo. Dentro estas medidas y linderos: Oriente, cuarenta y siete varas, con tectamentaría de Carmen Garay; Poniente, cuarenta varas, lindando con Manuel Canzales, calle interpuesta, Norte, veintidos varas, con Isabel Selva; y Sur, once varas, con Paulina González.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Tisma, veintitrés Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Humberto Román S., Srío.

3 1

Nº 13983—B/U Nº 430505—\$ 6.16

Ramona Fletes Moreno, solicita título supletorio solar y casa esta Villa, lindante: Oriente, solar Juan Alberto Mairena; Occidente, Susana Tinoco, calle enmedio; Norte, el de Aquilino Zeledón; Sur, casa y solar de Félix Fletes Moreno.

Oposición término legal.

Juzgado Local. Trinidad, siete Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—J. Amadeo Pineda C.—O. Torres O., Srío.

3 1

Nº 13929—M/C

Elba Gamez, solicita título supletorio, media caballería tierra medida antigua, sitio Apaguagil. Oriente, La Laguna; Occidente y Norte, El Nance; Sur, Ocotál.

Valor: Doscientos Córdoba.

Interesado opóngase, será oído.

El Sauce, tres de Diciembre de mil novecientos cincuentisiete.—L. Valladares Medrano, Srío.

3 1

Nº 13925—B/U Nº 424512—\$ 4.92

Antonio Cubillo, solicita título supletorio finca rústica media manzana esta jurisdicción, limitada: Norte, Julio Cubillo; Sur, Justiniano Cubillo; Oriente, Juan de Dios Cabrera; Poniente, calle pública.

Oponerse legalmente

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dos de Diciembre de mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 13952—B/U Nº 424543—\$ 7.92

Carmen Villagra, solicita título supletorio, finca urbana jurisdicción Belén, con casa, limitada: Oriente, calle; Poniente, Bernabé Acevedo, Juan Villarreal; Norte, herederos Francisco Villanueva; Sur, Josefina Pedroza.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 13930—M/C

Florencia Hernández, solicita título supletorio solar Río Grande, esta jurisdicción, casa tejas, pared, largo seis varas por cinco, cercas piñuelas. Oriente, Anita Hernández; Occidente, la calle; Norte, Nicomedes Zelaya; y Sur, Calixto Hernández.

Doscientos Córdoba.

Interesado opóngase.

El Sauce, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—L. Valladares Medrano.

3 1

Nº 13953—B/U Nº 454038—\$ 6.56

Francisco Bellorín Vilchez, Ciudad Antigua, pide título supletorio finca café, dos manzanas extensión, cultivada dos mil cafetos cosecheros, ubicada El Limón, aquella jurisdicción, limitada: Norte, Loma Ocotál; Sur, Luis Torres; Oriente, casa y solar Luis Torres; Occidente, Víctor Matute.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 13936—B/U Nº 464548—\$ 7.00

Chrstr, Thomas & Bros. Limited., de Unilever House, Blankfriars, Londres, E. C. 4., Inglaterra, mediante apoderado señor P. J. Frawley de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PRAISE

Para: Jabones para tocador, Clase 6, (Jabones y Detergentes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 13851—B/U Nº 464539—\$ 42.60

Rosibel y Haydee Flores & Cía., de León, República de Nicaragua, mediante apoderado Samuel Ourdián, mayor de edad, casado, Agente de Marcas

de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Toda Clase de Bebidas Gaseosas. Clase 48
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuentasiete.
Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 13642—B/U Nº 464583—¢ 7.00

D. & W. Gibbs Limited., de Hesketh House, Portman Square, Londres, W. L., Inglaterra, mediante apoderado señor P. J. Frawley. mayor edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LIRIL

Para: Todos los productos comprendido en la Clase 6, (Detergenes y Jabones).
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuentisiete.—
Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 13878—B/U Nº 464544—¢ 24.60
«H. de gola e Hijos», de San Salvador, mediante apodera Dr. Horacio Arguello Bolaños, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



ACEITE COMESTIBLE

ELDORADO

Para: Aceite Vegetal, Comestible, y en General toda Clase de Artículos Similares, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 13921—B/U Nº 464553.—¢ 7 00

Farbenfabriken Baye rAktiengesellschaft., de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RUBIVITAN

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmaceuticos).
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—
Enmendado—Todos los productos comprendidos en la Clase 9.—Vale. Entre—líneas—y Farmaceuticos Vale.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 13992—B/U Nº 485602.—¢ 6.68

Francisco Boza y Compañía Limitada., Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado señor Francisco Boza, de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

LIBRERIA AMERICANA

Giro: Librería y Papelería en General, y Especialmente Librería Escolar y del Hogar y Artículos de Escritorio, así como Juguetería en General.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., doce de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—
Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 13823—B/U Nº 418043—¢ 37.60

Señor Juez de Distrito y de Minas. Nosotros Eliseo Pérez, de treinta años de edad, viudo, escritor, del domicilio de la ciudad de New York, Esta-

dos Unidos de América, pero actualmente de tránsito en esta ciudad y don Fermín Torres Marengo, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, muy respetuosamente comparecemos ante su autoridad exponiendo lo siguiente: Personalmente hemos descubierto en cerro virgen una mina de oro, la que está ubicada en jurisdicción de San Pedro de Lóvago, y tiene los siguientes linderos: Oriente, cerro de Piedra; Poniente, camino viejo que de esta ciudad conduce a Juigalpa; Norte, carretera que conduce a Juigalpa; y Sur, río Lóvago. Esta veta que tiene 175 pies de anchura, corre de Noroeste a Sureste. De conformidad con el Arto. 31 y siguientes del Código de Minería, venimos a denunciar como en efecto denunciámos la tal mina descubierta, para que previo los trámites de ley, se ordene la inscripción provisional y se nos adjudique las tres pertenencias a que tenemos derechos que llevarán por nombre: Fe, Esperanza y Caridad, y que se compondrán según la ley de cinco hectáreas de superficie cada una. Presentamos las muestras respectivas y le pedimos una vez registrada esta manifestación, ordene la publicación de ella, en «La Gaceta», Diario Oficial, en la forma legal. Omos notificaciones, en la casa de don Fermín Torres Marengo, en esta ciudad. Acoyapa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Eliseo Pérez.—Fermín Torres M. Para su presentación—Camilo Lacayo h., Abogado. Presentado por los señores Fermín Torres Marengo y Eliseo Pérez, a las diez y media de la mañana, junto con las muestras a que alude el escrito, el día de su fecha.—L. A. Gutiérrez M., Srío. Juzgado de Distrito y de Minas. Acoyapa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las once de la mañana. Tiénesse a los señores Fermín Torres Marengo y Eliseo Pérez, como descubridores de una mina que produce oro, en cerro virgen denominado «Cerro de Piedra» jurisdicción de San Pedro de Lóvago, de este Distrito Judicial. Guárdense las muestras presentadas que produce la mina y producen oro. Regístrese en el Libro respectivo la manifestación hecha por dichos señores Torres Marengo y Pérez, del denuncia de la mina y publíquese el Registro en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces, de diez en diez días.—Castrillo Gámez.—L. A. Gutiérrez M., Srío. En la ciudad de Acoyapa, a las once y media de la mañana del veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, notifiqué el auto que antecede leyéndoselos íntegramente a los señores Fermín Torres Marengo y Eliseo Pérez, quienes entendidos excusaron firmar.—L. A. Gutiérrez M., Srío. Registrada bajo el No. 6, a las páginas 18, 19, 20 y 21 del Libro No. 6 de manifestaciones y ratificaciones de minas. Acoyapa, 25 de Noviembre de 1957.—L. A. Gutiérrez M., Srío. Señor Juez de Distrito y de Minas. Nosotros Eliseo Pérez y Fermín Torres Marengo, de generales conocidas en autos y refiriéndonos al denuncia de una mina de oro en el cerro virgen en jurisdicción de San Pedro de Lóvago y cuyo denuncia ya presentamos a su Juzgado; respetuosamente exponemos lo siguiente: Estando errados algunos de los linderos, venimos a rectificarle o declararlos, por lo tanto los verdaderos son los siguientes: Norte, cerro Jiquelite; Sur, cerro de El Peñón y carretera Roosevelt; Oriente, río Lóvago; y Poniente, loma La Montosa y está enclavada en terrenos de don Ernesto Morales. En los términos expresados, quedan aclarados dichos linderos, para los efectos legales. Acoyapa, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Eliseo Pérez, Fermín Torres M. Para su presentación.—Camilo Lacayo h.—Abogado. Presentado por el doctor Camilo Lacayo hijo, a las nueve de la mañana del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—L. A. Gutiérrez M., Srío.—Juzgado de Distrito y de Minas. Acoyapa, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve y media de la mañana.

En vista de lo solicitado en el anterior escrito, tén-gase como verdaderos linderos de la mina denunciada los aquí expresados debiendo registrarse en el Libro respectivo esta aclaración de linderos.—Castrillo Gámez.—L. A. Gutiérrez M., Srío. En la ciudad de Acoyapa, a las diez de la mañana del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, notifiqué el auto que antecede, leyéndoselos íntegramente a los señores Fermín Torres Marengo y Eliseo Pérez, quienes entendidos excusaron firmar.—L. A. Gutiérrez M., Srío. Registrada esta rectificación a las páginas 21, 22 y 23 del Libro No. 6 de Manifestaciones y ratificaciones de minas. Acoyapa, 26 de Noviembre de 1957.—L. A. Gutiérrez M., Srío.

Dado en el Juzgado de Distrito y de Minas.—Acoyapa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Castrillo Gámez.—L. A. Gutiérrez M., Srío.

Es conforme. Acoyapa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Luis Antonio Gutiérrez M., Srío. 3 1

CITACION

Nº 13993—B/U Nº 485603—\$ 7.30

En mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad «Fraccionadora de Terrenos S. A.», me permito citar a todos los socios de la dicha Sociedad, para que asistan a la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que se celebrará en esta ciudad, en la oficina de la nominada Compañía, situada en la casa No. 512, de la Avenida Central, a las siete de la noche del día miércoles 15 de Enero de 1958.

Managua, D. N., 13 de Diciembre de 1957.

Ed. Conrado Vado,
Secretario.

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 13956 B/U No. 454049 \$ 4.88

Erasmus Colindres Sosa, Macuelizo, unión hermanos Evenor, Argentina y Juana Antonia Colindres Sosa solicite declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre Erasmo Sosa Cabellos. Señalan como bienes ubicados sitio San Francisco Agua Caliente, aquella jurisdicción: a)—Media caballería tierra medida moderna; b)—Lote terreno como veinticinco manzanas extensión ubicado cúspide cerro Marimacho; c)—Lote terreno tres manzanas extensión más o menos, ubicado Amatillo, limitado: Norte, Julián Rodríguez; Sur, mediando camino Ocote seco al Amatillo y propiedad Julián Rodríguez; Oriente, Teófilo Rodríguez; Oriente, Teófilo Rodríguez; Occidente Tomás Sandoval; y d)—Lote terreno como cinco manzanas extensión ubido Los Calpules, limitado: Norte, Marcial Alvir; Sur, Francisca Marín; Oriente, Sabino Alvir; Occidente, camino Amatillo a Guasare.

Opciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, catorce Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.—Srío.